

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se harán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su misma responsabilidad, de conservar los números de este *BOLLETIN*, recoleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 26 Diciembre 1923)

Sección Administrativa de primera Enseñanza

CÓRDOBA

Núm. 4.933

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1903 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Eulio Osuna Moscoso, maestro nacional y vecino de Nueva Carteya, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo calle Sánchez Guerra número 7, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presen-

te anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de repetido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son los siguientes:

Letura, escritura, Doctrina cristiana, historia sagrada, aritmética, gramática, geografía y urbanidad.

Los libros de texto según el artículo 6.º del Reglamento son los siguientes:

Lectura de Jiménez Arca, Calleja, etc., Escritura de B. Iver, Doctrina Cristiana de J. Ripalda, Historia Sagrada de Ripalda, Aritmética de Gallegos Chaves, Gramática castellana de la Real Academia Española, Geografía de Calleja, Urbanidad de Calleja.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también conforme. El segundo es como sigue:

Don José M. Luque y Luque, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en los antecedentes que obran en esta Alcaldía y de los informes suministrados por los agentes de mi autoridad, resulta que la vecino de esta villa don Eulio Osuna Moscoso, de estado casado, mayor de edad, de profesión maestro de escuela teniendo su residencia en esta villa desde su nacimiento calle de Sánchez Guerra núm. 7 es persona que ha observado y observa una intachable conducta vecinal, estando en posesión de los títulos de Bachiller y maestro de primera enseñanza elemental expedidos por los centros respectivos en 12 de Julio de 1881 y 3 de Mayo de 1890.

Y para que así lo pueda acreditar este favorable extremo desde su derecho convega, le expido el presente en Nueva Carteya a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.

—José María Luque, Rubricado.
Córdoba 15 de Diciembre de 1923.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbón.

Juntas Municipales del Censo

Relación de los locales designados por las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se expresan, para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones

nes tengan lugar durante el entrante año:

FERNAN NUÑEZ
Núm. 4.985

Distrito primero.—Sección primera
Calle Barroso, número 39.

Sección segunda
Esquina del Duende.

Sección tercera
Calle Miguel Fernández, número 24.

Distrito segundo.—Sección primera
Escuela de la calle Canalejas.

Sección segunda
Ermita de la Veracruz.

Distrito tercero.—Sección primera
Ermita de la Caridad.

Sección segunda
Calle San José, número 40.

POZOBLANCO
Núm. 4.789

Distrito primero.—Sección primera
Calle Fuente, número 16.

Sección segunda
Calle Risquillo, número 7.

Sección tercera
Pósito municipal.

Distrito segundo.—Sección primera
Calle Ancha, número 1.

Sección segunda
Calle Antonio Barroso, número 52.

Distrito tercero.—Sección primera
Calle Bautista, número 23.

Sección segunda
Calle C. Sepúlveda, número 9.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de VILLAFRANCA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30 Septiembre de 1923.

Número 4.600

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.....	3 573 30	2 833 56		739 74
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	16 063 66	2 140 44		13 923 22
4 Beneficencia.....	406	101 50		304 50
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	267	60		207
7 Extraordinarios.....	126 33	126 33		
8 Resultas.....	107 750 86	56 638 69		51 112 17
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....				
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de ingresos.....	128 180 15	61 900 52		66 279 63
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	22 271 25	8 228 10		14 043 15
2 Policía de seguridad.....	4 008 25	1 754 80		2 253 45
3 Policía Urbana y Rural.....	12 991 65	2 830 62		10 161 03
4 Instrucción pública.....	1 175	274		901
5 Beneficencia.....	2 775 80	1 443 75		1 332 05
6 Obras públicas.....	57 973 40	5 912 78		52 060 62
7 Corrección pública.....	2 745 78	1 410 10		1 335 68
8 Montes.....				
9 Cargas.....	23 362 69	11 228 48		12 134 21
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Imprevistos.....	750	1 616 95	866 95	
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de pagos.....	128 053 82	34 699 58	866 95	94 221 19
Existencia en Caja.....		27 200 94		
Total igual al de ingresos.....		61 900 52		

LUENA
Núm. 4.856
Distrito primero.—Sección primera
Escuela, calle Cáceres de Castillo, número 28.
Sección segunda
Escuela, calle Martín R. sa's, número 3.
Sección tercera
Escuela, Juan Jiménez Cuervo, número 19
Distrito segundo.—Sección primera
Escuela, Martín Alonso, número 3.
Sección segunda
Escuela, San Francisco, 4.
Sección tercera
Escuela, Obispo Domínguez Valderrama, 5.
Sección cuarta
Escuela, Pedro Angulo, 14.
Distrito tercero.—Sección primera
Teatro principal, sala alto.
Sección segunda
Escuela, Antonio Enríquez, 2, 1.º
Sección tercera
Salón bajo, ex-convento San Francisco Asís, calle Cervantes.
Sección cuarta
Escuela, San Francisco, 11.
Distrito cuarto. Sección primera
Grupo escolar, salón izquierdo, Pañuelas, 1.
Sección segunda
Sala izquierda entrando del ex colegio Escolapias, Ancha, 9.
Sección tercera
Escuela, Masón Grande, 9.
Distrito quinto.—Sección primera
Calle calle Ladimora 19.
Sección segunda
Oficina del Registro civil.
PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLY
Núm. 4.785
Distrito primero.—Sección primera
La escuela pública de niños situada en la calle del Sol.
Sección segunda
La escuela de niñas situada en el mismo edificio.
Sección tercera
El vestíbulo central de la escuela de niñas.
Distrito segundo.—Sección primera
El salón de la casa particular sito en la calle Teatro, número 10 (hoy El Teatro Dato).
Sección segunda
El salón de la casa particular sito en la calle Leones, 49.
Sección tercera
El salón de Muñoz, sito en la calle Cañeja, número 6.
Sección cuarta
El salón de la casa de Andrés González, sito en calle Pompeyo, 26.
Distrito tercero. Sección primera
El salón denominado de Paito, sito en la calle Maribello, 71.
Sección segunda
El salón llamado Teatro de Lope de Vega, sito en calle Sagasta, 3.
VILLANUEVA DEL DUQUE
Núm. 4.806
Distrito primero.—Sección primera
Plaza de Antonio Barroca (antes de la Constitución), número 14.
Sección segunda
Local de la escuela de niños, calle de Don Juan, número 14.

Villafrañca a 30 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Juan A. Román.—El Alcalde Enrique Jiménez.

Sección segunda
Calle Membrillo, número 3.

7 Corrección pública. Operaciones de corrección pública en este trimestre, por

Quedar asimismo enterado de otro
circular de dicha Autoridad civil inserto
en el BOLETIN Oficial del día 18 de
Octubre, prestando que se adopte

Aprobar otro presupuesto del año
Arquitecto municipal que se eleva
1.812'25 pesetas de las obras neces
rias para acometer los desgrúas de to
das las dependencias del Hotel Salo
la alcañteril a que ha de construirse e
la calle Duque de Hornachuelos y con

var el oportuno concurso de postores para la realización de dicha obra.

Autorizar a don Eusebio López para que pueda construir dos casas de nueva planta en la Ronda de la Puercantía y quinta al camino del Marrubial.

Autorizar a don A. R. Rodríguez Díaz para reconstruir con arreglo al plano y ensayado, el muro lateral de la casa número 31 calle Alonso de Burgos en la línea oficial que corresponda y previamente se le señale.

Autorizar a don Manuel Cabello Lucena para convertir en vestana una presta en la parte de la casa número 1 calle Avenida de Canalejas que recae a Roldo Osorio.

A don Enrique Frentes Brilla para sustituir o una vez una la puerta colateral de la casa número 7 de la calle Encarnación; y

A don Rafael Escas Alzate para acomodar el diseño del edificio número 33 calle Agustín Moreno, Hospital de Santa María de los Huérfanos, a la cloaca de la Plaza de San Pedro.

Plazar la autorización solicitada por don Rafael Canillo Luna para incorporar el diseño de una casa de su propiedad situada en la Ronda de la Puercantía a la cloaca inmediata.

Autorizar a los propietarios de las casas enclavadas en la calleja del Nacimiento para sustituir, por cuenta de los mismos, el empedrado de referida vía por losas de cemento comprimido; así como para que puedan disponer libremente de las piedras que hoy existen en referida calleja.

Levantar las dos columnas colocadas para impedir el tránsito de carruajes en la calle Torre de San Nicolás.

Dejar ocho días sobre la mesa dos crerías del señor Administrador del Matadero de los gastos generales ocurridos en aquel Establecimiento y en las estaciones sanitarias y Almotacen, en el primer trimestre del corriente ejercicio económico.

Aprobar tres cuentas de gastos favorablemente informadas por la Comisión de Gobernación.

Con lo que terminó la sesión.

(Continuará).

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.760

Don Eduardo Iglesias Postal, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud de lo acordado en sumario que se sigue por lesiones de Fernando Santiago y García ocurridas el día trece de Septiembre último, se cita y llama por el presente a dicho lesionado que estuvo trabajando en el machaqueo de piedra en sitio junto a la huerta de los Friles con el fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número con el fin de que sea reconocido de sus lesiones por los médicos forenses, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y

tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

BAENA

Núm. 4.720

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye bajo el número treinta y ocho de mil novecientos veinte y tres sobre hurto de cerdos y cibras ha acordado se cite por cédula a comparecer ante este Juzgado por término de seis días a fin de recibir declaración en expuesto sumario a dos individuos, uno menor alto, degado, viste traje negro, que dijo ser de Mantos y otro picado de viruelas, estatura baja, grueso, que vestía blusa y pantalón de lana; baj aperebimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los efectos que se mandan, libro la presente en Baena a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, P. H.: J. Cereso Roselly.

MONTORO

Núm. 4.728

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se emplazan por el término de un mes a los hermanos y parientes del presunto alzado Manuel Tonibio Balboa que puedan existir, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el expediente que de oficio se instruye sobre reclusión definitiva de dicho enfermo, aperebidos que pasado el término fijado se resolverá con o sin Audiencia si no hubieren comparecido, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en mencionado expediente.

Dado en Montoro a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.903

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, y en virtud al ignorado paradero de José Castillo González, casado con Carmen Hernández Rojo, vecina de Villanueva del Rey, se ha acordado, por providencia de hoy, hacer las acciones conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal al referido José Castillo en el sumario que se instruye por muerte de su hijo Francisco; ocurrida al parecer accidentalmente en la noche del veinte y cinco de Octubre último, debiendo comparecer en el plazo de diez días a usar de su derecho.

Dado en Fuente Obajuna a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lagr.

BAENA

Núm. 4.815

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de Instrucción de este partido. Por el presente se cita y llama al que

se crea dueño de un engero y hierros de un arado de palo hurtados en el mes de Abril del año mil novecientos diez y ocho de terrenos la Torquilla B. ja de este término, para que dentro del término de seis días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado con el fin de recibir declaración y frecesle el procedimiento que acredite la presencia de referidos objetos en el sumario número veinte y seis de mil novecientos veinte y tres que se sigue en este Juzgado por hurto contra Pedro Moreno González y otro, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena siete de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Julián García.—El Secretario, J. Cereso Roselly.

MARCHENA

Núm. 4.592

Don Manuel María Montero y Morillas, Juez municipal de esta villa e interino de Instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín García Ramírez, de treinta y cinco años de edad, que dijo ser natural y vecino de Lucena en calle de Catalina Marín número quince, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en calle de Sagasta número veinte y siete, para ser oído en denuncia presentada contra él por la compañía de Ferrocarriles Andaluces por viajar sin estar provisto del correspondiente billete desde Arbol a esta villa, advertido que de no efectuarlo en el plazo que se le señala, se le deparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, civiles y Militares y encargo a la policía, procedan a la busca, captura y conducción ante la presencia Judicial de mencionado individuo al fin indicado.

Dado en Marchena a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y tres. Manuel M. Montero.—El Secretario P. H., Jesús María Fernández.

LUCENA

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un arado marca "Jabalí" con engero de madera pintado en verde la parte de hierro algo descolorido por el uso, de la pertenencia de Rafael Cantero Berjillos de estos vecinos que le fué sustraído la madrugada del seis del corriente mes de la esacada denominada grande dotación del cortijo Villacerradillo en este término, practicándose también diligencias en averiguación del

autor que será detenido en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Cayetano Oca.—El Secretario Judicial, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos precedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a los parientes que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marruecos.

Núm. 4.974

Los hermanos Enr que y Regino Bazcón Ruiz, vecinos de la Rinconada, provincia de Sevilla; y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar a prestar declaración en el sumario número diez y seis de este año por robo, contra Francisco Romero Luque y otros; aperebiéndoles que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Núm. 4.976

CARDONA Vicente, vecino de Córdoba en la calle Mayor de San Lorenzo que ha estado trabajando en la imprenta del periódico "La Voz" comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba dentro de diez días para notificarle procesamiento y prisión dictado en su contra en sumario por este, aperebido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Imprenta y lit. "La Verdad"—Librería 2ª